



VISTO:

La Ley Nacional N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional;

La Ley Provincial N° 2743 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Cruz;

La Ley Provincial N° 760 de Contabilidad de la Provincia de Santa Cruz, El Decreto Provincial N° 960/24 que establece los montos y modalidades de contratación de la Administración Pública Provincial;

La Ley Provincial N° 3755 de Administración Financiera y Sistemas de Control;

La Ordenanza Municipal N° 053/HCDCH/2017 de acceso a la información Pública en el ámbito del Municipio de El Chaltén;

La Ley Provincial N° 55, Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO:

Que la transparencia y legalidad en el uso de los fondos públicos constituyen principios esenciales del régimen democrático y republicano, y que corresponde a este Honorable Concejo Deliberante ejercer un control efectivo sobre los actos administrativos del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que con fecha 29 de junio de 2025 el Concejal Moreno Hueyo, presentó una denuncia penal ante la Justicia Provincial en la que se manifiestan posibles irregularidades en la contratación de la empresa Piedra Buena S.A.S. por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de El Chaltén;

Que se presume adjudicación directa o por modalidad no permitida para el monto contratado, en infracción a los topes y procedimientos establecidos por el Decreto Provincial N° 960/24 y las leyes N° 760, 2743 y 3755;

Que se presume la posible inexistencia de dictámenes técnicos y jurídicos previos que respalden la selección de la empresa, así como la ausencia de acto administrativo fundado y de publicidad adecuada del procedimiento;

Que se presume la falta de acreditación de la capacidad técnica y antecedentes de la empresa adjudicataria;

Que se presume la eventual vulneración de principios de transparencia, concurrencia e igualdad de condiciones en la contratación, configurando un apartamiento injustificado del marco legal aplicable;

Que se ha omitido dar respuesta a pedidos formales de acceso a la información, en contravención a la Ordenanza Municipal N° 053/HCDCH/2017;

Que la Ley Nacional N° 24.156 y la Ley Provincial 760 y la Ley N° 3755, establecen el marco general de la gestión financiera y los sistemas de control del sector público, imponiendo requisitos formales y sustanciales para toda contratación de bienes, obras o servicios;

Que la Ley Provincial N° 2743, en concordancia con la Ley 3755, regula el procedimiento de contratación de obra pública, estableciendo principios de publicidad, concurrencia, igualdad de condiciones, razonabilidad del gasto y eficiencia en el uso de los recursos públicos;

Que el Decreto Provincial N° 960/24 fija los montos límites para las distintas modalidades de contratación, los cuales deben ser respetados estrictamente por las autoridades municipales;

Que la Ordenanza Municipal N° 053/HCDCH/2017 dispone el acceso a la información Pública, en línea con la normativa provincial y nacional;

Que resulta necesario requerir al Departamento Ejecutivo Municipal un informe detallado sobre la contratación de la Empresa Piedra Buena S.A.S., en el marco de la explotación de recursos en la cantera municipal;

Que la Ley Provincial N° 2554 establece las regulaciones para la explotación de minerales de tercera categoría, fijando requisitos, obligaciones y mecanismos de control para su extracción y comercialización;

Que la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades establece en sus artículos 47°, 48° y concordantes, la facultad del Concejo Deliberante para requerir informes, documentación y toda información que considere necesaria para cumplir con su función de control institucional;

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:
RESOLUCION**

ARTICULO 1°: SOLICITESE al Departamento Ejecutivo Municipal de El Chaltén que, en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles administrativos, remita a este Honorable Concejo Deliberante toda la documentación relativa a la contratación de la empresa Piedra Buena S.A.S., incluyendo:

- a) Copia del acto administrativo mediante el cual se concretó la contratación (resolución, decreto u otro).
- b) Tipo de procedimiento utilizado (licitación pública o privada, contratación directa, contratación por excepción, etc.).
- c) Dictámenes jurídicos, técnicos y contables que fundamentaron dicha contratación.
- d) Monto total adjudicado, plazos, condiciones de pago y financiamiento.
- e) Pliegos de condiciones técnicas, antecedentes de la empresa y criterios de selección.
- f) Informes de ejecución física y financiera del contrato.
- g) Constancias de pago efectuadas a la empresa, con fecha, monto y concepto de cada desembolso.
- h) Toda otra documentación respiratoria de la contratación, incluyendo informes de avance, actas de recepción y certificaciones de obra o servicio.
- i) Explicación de los motivos por los cuales no se ha dado respuesta a los pedidos de acceso a la información presentados por concejales en el marco de la Ordenanza N.º 053/HCDCH/2017.

ARTÍCULO 2°: SOLICITESE al Departamento Ejecutivo Municipal de El Chaltén que, en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles administrativos, remita a este Honorable Concejo Deliberante toda la documentación y antecedentes vinculados a la operación Cantera Municipal de El Chaltén y los convenios suscriptos con la empresa Piedra Buena S.A.S., incluyendo:

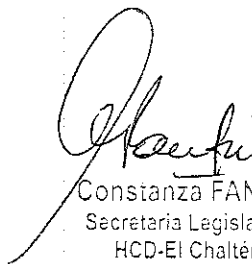
- a) Copias íntegras de los contratos, adendas, anexos y cualquier otro instrumento suscripto con la empresa Piedra Buena S.A.S., relativos a la explotación, administración, mantenimiento y comercialización de Áridos o cualquier otra modalidad de uso de la cantera.
- b) Informes técnicos, ambientales y de seguridad emitidos por organismos municipales, provinciales o nacionales.
- c) Detalle de las condiciones económicas, plazos, cánones, contraprestaciones y obligaciones asumidas por las partes.
- d) Registros de extracción, transporte y destino de materiales, discriminados por período y volumen.
- e) Toda otra información o expediente que obre en poder del Municipio y que resulte necesaria para evaluar el marco legal, económico y ambiental de la operación.

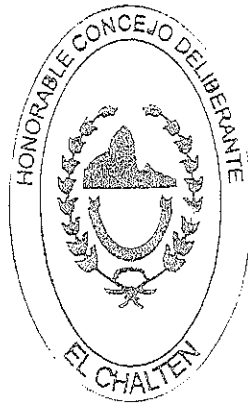
ARTICULO 3°: REFRENDARA la presente Resolución la Secretaria Legislativa del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal de El Chaltén, a la Secretaría de Estado de Minería, **PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial, dése amplia difusión a la comunidad y cumplido **ARCHIVESE**.

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la X Sesión Ordinaria del día 28 de agosto de 2025 con el siguiente voto de los Concejales:

Romanelli, María Elizabeth - Bloque UP: Afirmativo
Zella Schulz, Heber Exequiel - Bloque UP: Afirmativo
Ticó, Carlos Alberto - Bloque UP: Abstención
Leyes, Estefanía Elizabeth - Bloque EV: Afirmativo
Moreno Hueyo, Ignacio Miguel - Bloque C.CH: Afirmativo


Constanza FANTIN
Secretaría Legislativa
HCD-El Chaltén




Elizabeth ROMANELLI
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
El Chaltén